

6-7

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento priorice los recursos provenientes del Ramo 28 para el ejercicio fiscal 2019.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente, a continuación me permito hacer referencia de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El ramo 28 denominado Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, que se contempla en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, posee un techo financiero programado de \$919,817,447,799.00, mismo que se serán distribuidos de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, como se estipula en sus primeros artículos, principalmente su arábigo 2, que menciona y regula la conformación y distribución de estos recursos.

El municipio de Puerto Vallarta, se ha hecho merecedor de participaciones federales en virtud de colaborar reiteradamente al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el cual se prevé en la Ley de Coordinación Fiscal, tal como se prevé en su artículo 1.

Algo importante, y que conviene rescatar para efectos de la presente iniciativa es que las participaciones del ramo 28 se conforman por los fondos y recaudación de impuestos, los cuales se mencionan a continuación:

I. El impuesto sobre la renta derivado de los contratos y asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos;

II. El impuesto sobre la renta por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como de sus organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales;

III. La recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos;

IV. Los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal;

V. El impuesto sobre automóviles nuevos;

VI. La parte de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios en que participen las entidades en los términos del artículo 3o.-A de esta Ley;

VII. La recaudación obtenida en términos de lo previsto en los artículos 2o., fracción II, inciso B) y 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;

VIII. Las cantidades que se distribuyan a las entidades federativas de acuerdo con lo previsto en los artículos 4o.-A y 4o.-B de esta Ley;

IX. El excedente de los ingresos que obtenga la Federación por aplicar una tasa superior al 1% a los ingresos por la obtención de premios a que se refieren los artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y

X. El impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos previsto en el Título Cuarto de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

Adicionalmente, la recaudación federal participable estará integrada por el 80.29% de los ingresos petroleros del Gobierno Federal a que se refiere el artículo 2, fracción XXX Bis, de la Ley Federal de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria, así como de los ingresos excedentes a que se refiere el tercer párrafo del artículo 93 de la misma ley.

Todos los impuestos y fondos que se mencionan en líneas anteriores pueden ser apreciados directamente en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, y se mencionan tal como se describe en el mismo precepto legal.

Habiendo explicado, los términos anteriores el Gobierno del Estado de Jalisco, en términos de la ley multicitada, efectuó la distribución de los recursos provenientes del ramo 28, cuya publicación se efectuó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 14 de febrero de 2019, contemplando al respecto las cantidades que se mencionan a continuación:

<b>RECURSO</b>	<b>IMPORTE</b>
Fondo General de Participaciones	355,349,102.00
Fondo de Fomento Municipal	24,487,528.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabaco y Licores)	8,460,605.00
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	18,064.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	7,220,035.00
Participaciones Estatales	233,878,769.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	102,103,433.00
Compensación de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,619,939.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (adicional a las Gasolinas)	2,607,828.00
I.S.R. Art. 3 de la Ley de Coordinación Fiscal	98,786,295.00
<b>Total</b>	<b>\$834,531,598.00</b>

El Gobierno del Estado de Jalisco, al formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a su vez emitió la Ley de Coordinación Fiscal del Estado



de Jalisco con sus Municipios, y como se puede apreciar existen PARTICIPACIONES ESTATALES, las cuales se integran de conformidad con el artículo 5 y se distribuyen conforme a lo señalado a propia Ley.

Habiendo mencionado el monto y cúmulo de participaciones del ramo 28 cuya suma asciende a \$834,531,598.00 (ochocientos treinta y cuatro millones, quinientos treinta y un mil, quinientos noventa y ocho pesos sin centavos moneda nacional) esto para el ejercicio fiscal 2019, el objeto de esta iniciativa es que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, priorice al tenor de la legalidad los rubros sobre los cuales se estarán erogando los recursos ya mencionados, esto atendiendo a la libertad hacendaria municipal, es por ello que al día de hoy nuestro ente de gobierno requiere que apliquen los recursos en rubros o conceptos específicos, mismos que se plasmarán en el apartado de acuerdos respectivos de la presente iniciativa.

En mérito de todo lo antes expuesto, se somete a la consideración de los ciudadanos munícipes los siguientes

#### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba que los recursos provenientes del ramo 28 para el ejercicio fiscal 2019, cuya conformación ha quedado manifestada, con el monto que asciende a \$834,531,598.00 (ochocientos treinta y cuatro millones, quinientos treinta y un mil, quinientos noventa y ocho pesos sin centavos moneda nacional), se apliquen a los siguientes conceptos, bajo las condiciones y necesidades de nuestro municipio:

- Sueldos y Salarios, bonos, aguinaldo y cualquier otra percepción económica, así como las diversas retenciones a que haya lugar y demás obligaciones que se desprendan de las percepciones de la plantilla laboral del Municipio;
- Aportación a fondo, aportación para vivienda, aportación patronal, convenio administrativo y otras obligaciones contraídas con IPEJAL;
- Adquisición de bienes muebles e inmuebles;
- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- Contratación de servicios;
- Subsidio a Organismos Públicos Descentralizados;
- Amortizaciones de préstamos bancarios;
- Contratación de Obra Pública Municipal;



**PUERTO  
VALLARTA**  
Gobierno Municipal 2018-2021

**PRESIDENCIA**  
PUERTO VALLARTA

- Obligaciones derivadas de adeudos de ejercicios fiscales anteriores;
- Laudos y sentencia judiciales;
- Otras obligaciones financieras.

**Atentamente**  
**Puerto Vallarta, Jalisco. 25 de septiembre de 2019.**

  
**Ing. Arturo Dávalos Peña.**  
**Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.**

CCP - Archivo

Independencia # 123  
Col. Centro C.P. 48300



**El Puerto  
Que Queremos**

01 (322) 223 2500  
Ext. 1293 | 1381 | 1168